

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de 29 aeronaves localizadas en diversos aeropuertos nacionales e internacionales de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS TELLEZ KUENZLER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción XVI; 46 fracción III, y 77 fracciones II y III y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 102 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 4o. y 5o. fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que las 29 aeronaves a que se refiere la presente Declaratoria han permanecido durante 90 días o más en diversos aeropuertos nacionales e internacionales de la República Mexicana, sin estar al cuidado directo o indirecto de su propietario o poseedor y que de continuar esta situación se podrían afectar las operaciones aeronáuticas que se realizan en cada uno de los aeropuertos en cuestión, ya que dichas aeronaves constituyen un obstáculo para las maniobras.

Que para efectos de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Aviación Civil, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes inició el procedimiento de declaratoria de abandono de las aeronaves antes citadas, mediante avisos publicados simultáneamente por tres veces consecutivas, en intervalos de 10 días entre cada uno, los días 24 de marzo, 8 y 22 de abril del año en curso respectivamente, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos de las entidades federativas donde se encuentran ubicadas las mismas, siendo éstos: Nuevo Día (Nogales, Son.), Nayarit Opina (Tepic, Nay.), Imagen (Zacatecas, Zac.), Excelsior (Distrito Federal), El Sol de Durango (Durango, Dgo.), El Bravo (Matamoros, Tamps.), Diario de Zihuatanejo (Zihuatanejo, Gro.), Diario de Quintana Roo (Quintana Roo), en los cuales se señalaron las características y matrículas de dichas aeronaves, y

Que transcurrió el plazo de 40 días contado a partir de la fecha de la primera publicación de los avisos, previsto en la Ley de Aviación Civil, para presentar objeciones, sin que dentro de dicho plazo se haya formulado objeción alguna por parte de las personas que pudieran haber considerado tener derecho a ello, por lo que una vez agotados los trámites y plazos respectivos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el abandono de las aeronaves cuyas características se indican a continuación:

No. Prog.	MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE DE AERONAVE Y UBICACION	MATRICULA DE LA AERONAVE
1	Marca MCDONELL-DOUGLAS Mod. DC9-14 No. de serie 24305 Ubicación Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	XA-SKA
2	Marca MCDONELL-DOUGLAS Mod. DC9-14 No. de serie 45698 Ubicación Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	XA-SPA
3	Marca PIPER Mod. PA-23-250 No. de serie 7304934 Ubicación Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamps.	N3242M
4	Marca CESSNA Mod. C-411 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Matamos, Tamps.	N7373T

5	Marca PIPER Mod. PA-23-250 No. de serie 27-3199 Ubicación Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamps.	N25AC
6	Marca CESSNA Mod. 206 No. de serie 206-0238 Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	XB-SET
7	Marca CESSNA Mod. 182 No. de serie 182-57201 Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	XB-KUO
8	Marca CESSNA Mod. 182 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	XB-NIY
9	Marca CESSNA Mod. 180 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	XA-FOJ
10	Marca DOUGLAS Mod. DC-3 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	XA-CIL
11	Marca DOUGLAS Mod. DC-3 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	XA-CEG
12	Marca CESSNA Mod. 180 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	XB-CIK
13	Marca CESSNA Mod. 182 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N736RB
14	Marca BELL Mod. B-47 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N5186B
15	Marca CESSNA Mod. 210 No. de serie 210-53500 Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N2300F
16	Marca CESSNA Mod. 210 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N74WW

17	Marca BEECHCRAFT Mod. C-50 No. de serie CH-121 Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N1788
18	Marca CESSNA Mod. 337 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N185
19	Marca BEECHCRAFT Mod. D-18S No. de serie A-820 Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N600M
20	Marca PIPER Mod. PA-23 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N116OP
21	Marca CESSNA Mod. 206 No. de serie 206-0142 Ubicación Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.	N5142U
22	Marca CESSNA Mod. 170-B No. de serie 27131 Ubicación Aeropuerto Internacional de Durango, Dgo.	XB-SIU
23	Marca NIHON Mod. YS-11-100 No. de serie 2012 Ubicación Aeropuerto Internacional de Durango, Dgo.	XA-RQU
24	Marca CESSNA Mod. 210 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto de Zacatecas, Zac.	XC-PGZ
25	Marca BEECHCRAFT Mod. BE-55 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto Internacional de Ixtapa, Zihuatanejo, Gro.	XB-LUZ
26	Marca BEECHCRAFT Mod. BE-65 No. de serie LD89 Ubicación Aeropuerto Internacional de Ixtapa, Zihuatanejo, Gro.	XA-RUT
27	Marca CESSNA Mod. C-172 No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo	N46106
28	Marca TURBOCOMMANDER Mod. 680T No. de serie desconocido Ubicación Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo	N761OU

29	Marca GRUMMAN Mod. HU16B No. de serie 137904 Ubicación Aeropuerto de Tepic, Nay.	N8523-H
----	---	---------

ARTICULO SEGUNDO.- Las aeronaves a que se refiere el artículo anterior pasan a propiedad de la Nación en términos del segundo párrafo del artículo 77 de la Ley de Aviación Civil, por lo que en cumplimiento de dicha disposición la Secretaría procederá a su enajenación en subasta pública, con participación de las autoridades correspondientes y ante fedatario público. Los recursos que se obtengan por la enajenación de dichas aeronaves se deberán enterar a la Tesorería de la Federación, previa liquidación de los adeudos generados en los aeropuertos que en esta Declaratoria se refieren, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Como consecuencia de la presente, se cancelarán, en el Registro Aeronáutico Mexicano, los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad de dichas aeronaves abandonadas, en atención a lo dispuesto por el artículo 46, fracción III de la Ley de Aviación Civil y con base en las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la enajenación de las aeronaves señaladas en la presente Declaratoria.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.